REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0168 Proceso: EJECUTIVO

Cumplido el auto anterior, por reunir la demanda los requisitos legales, especialmente los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso y a lo instituido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.-** en contra de **FERNANDO EUGENIO NAVARRO VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

- **1.** Por la suma de \$ 141.627.065,6 m/cte., por concepto del capital vencido del Pagaré No. 01589611396209.
- 2. Por la suma de \$ 16.857.370,7 m/cte., por concepto de los intereses de plazo del capital vencido del Pagaré No. 01589611396209.
- **3.** Por los intereses moratorios de del capital vencido del Pagaré No. 01589611396209, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que exceda el máximo legal autorizado, desde de la presentación de la demanda hasta que se efectue su pago total
- **4.** Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Ofíciese a la DIAN conforme al Art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f47d2c7197af5b46681670b77aeb1053c033a8cd33536b8c0e84d4595c7d788

Documento generado en 01/12/2020 04:06:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica